MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL



El Contrato de Trabajo Temporal se utiliza en determinados casos previstos por la legislación laboral como la realización de obra o servicio determinado y el trabajo temporal por circunstancias de la producción. Este modelo puede aplicarse a las diferentes categorías profesionales de puestos de trabajo (auxiliares, oficiales y jefes administrativos, ayudantes titulados ingenieros y licenciados, etc.). El Contrato incluye las cláusulas mínimas exigidas a los contratos de trabajo temporal: nombre y funciones del puesto de trabajo, lugar y horario de trabajo, período de prueba, retribución, vacaciones, extinción, indemnización, etc.), y puede utilizarse tanto para un trabajo temporal en jornada completa como a tiempo parcial.

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

En a de de
REUNIDOS
DE UNA PARTE,
Y DE OTRA,

EXPONEN

la veracidad de sus manifestaciones,

EL EMPLEADOR y el TRABAJADOR que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de

l.	Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.	
II.	Que el EMPLEADOR está interesado en contratar los servicios del TRABAJADOR y, para ello, hace constar que su código de la cuenta de cotización a la Seguridad Social es:	
III.	Y que, habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,	
	CLÁUSULAS	
1.	OBJETO. PUESTO DE TRABAJO.	
Alterno	ativa A. Trabajo temporal para la realización de obra o servicio determinado.	
El presente contrato de trabajo se celebra para la realización de la siguiente obra o servicio determinado:		
[Describir obra o servicio determinado; por ejemplo: realización de software para la localización de envío de pedidos; elaboración de plan de internacionalización de clientes internacionales; maquetación de publicaciones y contenidos digitales; etc.]		
Alternativa A. Trabajo temporal por circunstancias de la producción.		
El presente contrato de trabajo se celebra para, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, atender a la exigencia circunstancial del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistente en:		
[Describir las circunstancias de la producción; por ejemplo, acudir a ferias internacionales para vender los productos de la empresa; atención telefónica y por correo electrónico de los pedidos e incidencias de las ventas realizadas en el período de Navidad; etc.].		
o servi	formidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, dicha obra cio tiene autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y su ón no superará los tres años.	
	Esta es una muestra del Contrato de Trabajo Temporal.	
	Para obtener más información sobre este contrato clic en:	

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

GUÍA DE USO

Este documento permite establecer un **contrato de trabajo** entre un trabajador y una empresa, en el que se regula la relación laboral de carácter temporal, estableciendo una jornada laboral **completa** o **parcial**.

Este modelo puede aplicarse a las **diferentes categorías o grupos profesionales** de puestos de trabajo (auxiliares, oficiales y jefes administrativos, ingenieros y licenciados, etc.).

¿CÓMO UTILIZAR ESTE CONTRATO?

Aunque la **formalización por escrito** de los contratos de trabajo aporta seguridad en todos los casos, esta sólo se exige para determinados tipos de contratos. Entre otros, deben constar por escrito los contratos a tiempo parcial, los de los trabajadores que trabajen a distancia, los contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero, los contratos para la realización de una obra o servicio determinado, y los por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas. En caso de no constar por escrito, estos contratos se presumen celebrados por tiempo indefinido y a jornada completa.

Si el contrato ha sido formalizado de forma verbal, el trabajador o la empresa pueden exigir su formalización por escrito en cualquier momento de la relación laboral.

FIRMAS

Una vez redactado, este documento debe ser **firmado** por el trabajador y por la empresa en tres ejemplares, ya que cada parte debe conservar una copia, y se debe disponer de otra para cumplir con los deberes de comunicación del contrato de trabajo. Firmar el margen izquierdo de todas las páginas del contrato (y no únicamente la última página) aporta mayor seguridad jurídica para ambas partes.

ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Antes de que el trabajador empiece a trabajar, en la <u>Dirección Provincial de la Tesorería General</u> <u>de la Seguridad Social</u> correspondiente al domicilio de la empresa (o por internet a través del <u>Sistema RED</u>), la empresa debe:

- solicitar la inscripción de la empresa (si es la primera vez que contrata);
- afiliar al trabajador (si es la primera vez que trabaja); y
- dar de alta al trabajador.

La empresa está obligada a **comunicar al** <u>Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)</u> el contenido del contrato en un plazo de diez días desde su concertación. Igualmente, la empresa deberá **entregar a los representantes de los trabajadores una copia básica** de todos los contratos que deban celebrarse por escrito en un plazo no superior a diez días desde su formalización. Los representantes de los trabajadores deberán firmarla para acreditar su entrega, luego de lo cual la empresa deberá enviar la copia básica al SEPE (en caso de no existir representantes de los trabajadores, también existe la obligación de formalizar una copia básica y transmitirla al SEPE).

En caso de querer beneficiarse de incentivos a la contratación (por emplear a personas con discapacidad, parados de larga duración, jóvenes, etc.), puede ser necesario incluir cláusulas específicas en el contrato y formalizarlo en el modelo oficial elaborado por el SEPE.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato temporal solo puede ser utilizado cuando concurra alguna situación de temporalidad reconocida por la ley. Este contrato está adaptado a las **situaciones de temporalidad** que sean **causadas por el objeto de la contratación**: situaciones de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción e interinidad. No contempla los casos de situaciones de temporalidad debidas a su finalidad de incentivación del empleo (dirigidos a grupos poblacionales determinados; ej. contrato temporal de primer empleo joven) o a su función específica (ej. impulso de la actividad investigadora).

El plazo de duración del contrato temporal de obra o servicio determinado no puede ser superior a tres años (ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo); el del contrato temporal eventual por circunstancias de la producción no puede ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses, prorrogable una vez (por convenio colectivo se puede ampliar el plazo de duración hasta doce meses en un período de referencia de hasta dieciocho meses); y el del contrato temporal de interinidad será igual al tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido.

En este modelo de contrato, es posible prever un **período de prueba** durante el cual el trabajador y la empresa cumplirán con sus obligaciones, pero podrán poner fin al contrato de trabajo sin alegar motivo alguno y sin obligación de pagar una indemnización. La **duración** de este período debe respetar el límite de duración que establezca el convenio colectivo aplicable con relación a la categoría de trabajador de que se trate. Si el convenio colectivo no establece un límite de duración, esta no podrá superar los 6 meses para los técnicos titulados; los 2 meses para los demás trabajadores (o los 3 meses en las empresas con menos de 25 trabajadores); o un mes en los contratos temporales cuya duración sea inferior o igual a 6 meses.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se deberá indicar el grupo profesional que corresponda al trabajador según la clasificación aplicable en la empresa, así como el nombre del puesto de trabajo y la descripción de las funciones que deberá desarrollar el trabajador (que pueden ser todas las del grupo profesional o solamente algunas de ellas).

Lugar de trabajo

En el contrato de trabajo se debe indicar si el trabajador ejercerá sus funciones en un centro de trabajo fijo, en varios centros de trabajo fijos, en centros de trabajos móviles o itinerantes o a distancia. Si la prestación de la actividad laboral se realizará en uno o varios centros de trabajo fijos o a distancia, deberá indicarse el domicilio en el que esta se llevará a cabo.

Jornada de trabajo

El trabajador puede ser contratado a **tiempo completo**, en cuyo caso se debe respetar la duración máxima establecida en el convenio colectivo, que en ningún caso puede ser superior a **40 horas semanales**. Asimismo, el trabajador puede ser contratado a **tiempo parcial**, si su jornada de trabajo es inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (o a la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a 40 horas semanales). Se

podrá prever la realización de horas extraordinarias (en los contratos a tiempo completo) o complementarias (en los contratos a tiempo parcial).

REMUNERACIÓN

A cambio de la prestación de sus servicios laborales, los trabajadores reciben un **salario** en dinero. El salario, que puede expresarse siguiendo una periodicidad diaria, semanal, mensual o anual, está formado por el **salario base** y por los **complementos salariales** (pagas extraordinarias, antigüedad, primas a la producción por calidad o cantidad de trabajo, etc).

En todo caso, la retribución del trabajador no puede ser inferior al **salario mínimo interprofesional** fijado por el gobierno, o al salario acordado por el convenio colectivo.

NORMATIVA APLICABLE

De **forma general**, es aplicable al **contrato de trabajo** temporal el <u>Real Decreto Legislativo</u> <u>2/2015, de 23 de octubre</u>, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A los **contratos temporales**, también es de aplicación el <u>Real Decreto 2720/1998</u>, de 18 de <u>diciembre</u>, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

AVISO LEGAL

Pudiera darse el caso de que este contrato no se adaptara a las necesidades y requerimientos específicos de una situación particular. En caso de duda, debe solicitarse asesoramiento legal.

Global Marketing Strategies, S.L. como editora y titular del copyright de este contrato queda completamente exonerada de cualquier tipo de responsabilidad sobre el contenido legal del mismo. En todos los casos, cualquier reclamación que pudiera realizarse por el uso de este contrato, quedará limitada a la devolución del importe pagado en su compra.

CONTRATOS Y DOCUMENTOS LEGALES PARA EMPRESAS

CONTRATOS MERCANTILES

- Contrato de Compraventa Mercantil
- Contrato de Distribución Comercial
- Contrato de Agente Comercial
- Contrato de Comisión de Ventas

- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Consultoría de Empresas
- Contrato de Suministro de Productos
- Contrato de Fabricación de Productos

CONTRATOS DE LICENCIA Y FRANQUICIA

- Contrato de Licencia de Marca
- Contrato de Licencia de Fabricación
- Contrato de Transferencia de Tecnología
- Contrato de Licencia de Software
- Contrato de Distribución de Software
- Contrato de Franquicia Individual
- Contrato de Máster Franquicia

CONTRATOS LABORALES

- Contrato de Alta Dirección
- Contrato de Trabajo Indefinido

- Contrato de Trabajo Temporal
- Contrato de Trabajador Autónomo

CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD

- Contrato de Confidencialidad entre Empresas
- Contrato de Confidencialidad de Producto o Idea de Negocio
- Contrato de Confidencialidad para Empleados
- Contrato de Confidencialidad para Consultores y Contratistas

DOCUMENTOS PARA CREAR EMPRESAS

- Sociedad Anónima
- Sociedad Limitada
- Sociedad Limitada Unipersonal
- Sociedad Limitada Nueva Empresa
- Sociedad Limitada Profesional

- Asociación sin Ánimo de Lucro
- Fundación sin Ánimo de Lucro
- Unión Temporal de Empresas (UTE)
- Agrupación de Interés Económico (AIE)

DOCUMENTOS LEGALES PARA EMPRESAS

- Pacto de Socios para Crear una Empresa
- Pacto de Socios con Inversor
- Plan de Negocio para Inversores
- Propuesta de Negocio para Inversores
- Memorándum de Entendimiento entre Empresas
- Cartas de Intenciones
- Poder General
- Poder de Representación
- Carta de Autorización

Compra Online
www.globalnegotiator.com
info@globalnegotiator.com

